

103



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ~~30 JUL. 2021~~ de dos mil veintiuno (2021)

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo Hipotecario No 2020-0090.

En atención a que la terminación del proceso solicitada por el apoderado de la parte demandante, con el escrito allegado el 24 de mayo pasado (fl. 98), se encuentra ajustada a derecho, el juzgado,

Resuelve:

1.- Terminar el proceso de la referencia, por pago de las cuotas en mora.

2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiense como corresponda.

3. Desglosar a costa del demandado los documentos allegados como base de la ejecución, y agéndesele cita para realizar la entrega real y efectiva de los mismos. Déjense las constancias a que hubiere lugar.

4. No hay lugar condenar en costas.

5. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>089</u>
Hoy <u>2</u> AUG 2021
El Secretario.
 HÉCTOR TORRES TORRES.